



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° - 238 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, 16 OCT 2017

VISTOS:

El Informe Legal N° 797-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 1832-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 019-2017-RPRY-UF-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 2264-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 145-2017-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 1158-2017-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 166-2017-ESHF-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, de fecha 23 de noviembre de 2015, se resuelve en su artículo primero sobre desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, siendo el numeral N° 14, señala: "Autorizar, en obras del tipo de (...) ejecución presupuestaria directa deductivos, ampliaciones de presupuesto, ampliaciones de plazo, previo informe favorable y fundamentado de las gerencias correspondientes", en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de enero del 2017, que resuelve incorporar en el artículo primero de la Resolución precitada el numeral N° 31, señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública";

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00871-2013-A/MPMN, de fecha 13 de agosto de 2013, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N° 193684, sin asignación presupuestal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 01121-2015-A/MPMN, de fecha 27 de octubre de 2015, se actualizó el Presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N° 193684, por el monto de S/ 8 236 946.75 (Ocho millones doscientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y seis y 75/100 Soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 73-2017-GM/MPMN, de fecha 30 de marzo del 2017, se aprueba el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial N° 03, con incremento presupuestal por Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Partidas no Ejecutadas y Menores Metrados del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto", por un monto ascendente a S/ 406,523.50 (Cuatrocientos seis mil quinientos veintitrés con 50/100 Soles);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 65-2017-GM/MPMN, de fecha 30 de marzo del 2017, se aprobó el Expediente de Modificación no Sustancial en la Fase de Inversión N° 04, por Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, sin Incremento Presupuestal de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", por un periodo de doscientos un (201) Días Calendario, comprendidos del 30 de marzo del 2017 al 16 de octubre del 2017;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 166-2017-ESHF-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 18 de setiembre de 2017, el Ing. Civil Elar Santiago Herrera Flores, Residente de Obra, remite Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02, sin incremento presupuestal del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto", con Código SNIP N° 193684. Con Informe N° 1158-2017-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 18 de setiembre de 2017, es remitido a la Gerencia de Infraestructura Pública para su evaluación y aprobación;

Que, en el caso de autos el Residente de Obra solicita Ampliación de Plazo N° 02, por setenta y seis (76) días calendario, sustentada en las causales: a) Demora por desabastecimiento de materiales (Cemento Portland Tipo I – veintinueve (21) días calendario, base y sub base granular – diecisiete (17) días calendario, equipos y maquinaria – seis (06) días calendario), y por caso fortuito o fuerza mayor (Falta de disponibilidad presupuestal – once (11) días calendario). b) Paralizaciones temporales aprobadas de índole social (Paralización por desabastecimiento total de Cemento Portland Tipo I – catorce (14) días calendario y paralización por feriados no laborables – siete (07) días calendario), que afecta la ejecución de las Partidas del Expediente; es decir la ruta crítica del cronograma de ejecución que contiene la secuencia programada de las actividades constructivas de la obra, modificando el plazo de ejecución del Proyecto, conforme se desprende de las anotaciones en el Cuaderno de Obra mediante Asientos N° 453, 462, 470, 473, 477, 489, 553, 563, 581, 582, 589, 590, y 605 del Residente de Obra y Asientos N° 490, 591 y 611 del Inspector de Obra;

Que, de conformidad a la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal x, indica: "Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI para su conocimiento y acción correspondiente; asimismo, el literal y, señala: "Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...)";

Que, de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobada mediante R.D. N° 003-2011-EF/68.01, en su Artículo 27° numeral 27.1 literal a., señala: "Las modificaciones de un PIP durante la fase de inversión (...) Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: Al tratarse de modificaciones no sustanciales son consideradas el (...); el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución (...). Asimismo, el numeral 27.6, establece: "La OPI o la DGPM, según sea el caso, realizarán el análisis para determinar la existencia de pérdidas económicas que el Estado estaría asumiendo en el caso que la UE ejecute las variaciones sin el registro o evaluación previa dispuestas en el presente artículo, informando de ello al órgano de control respectivo, para las acciones que correspondan";

Que, en el numeral 5.4.15.2 de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016, sobre ampliaciones de plazo señala: "Son aquellas que modificarán la fecha de término de programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados (...) d) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada (...) Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. El informe Técnico que deberá presentar el Residente de Obra deberá contener: Datos generales, justificación, análisis, conclusiones y anexos (copias del Cuaderno de Obra donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes);

Que, con Informe N° 145-2017-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 02 de octubre de 2017, el Arq. Luis E. Rodríguez Cuéllar, Inspector de Obra, emite conformidad técnica al Expediente Técnico de Modificación no Sustancial en la Fase de Inversión por Ampliación de Plazo N° 02, de la Obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto", con Código SNIP N° 193684, por setenta y seis (76) días calendario adicionales al plazo de ejecución de la obra; indicando que de la revisión el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, cumple con la documentación mínima de presentación y sustenta las causales que generan su solicitud; el mismo que es remitido a la Gerencia de Infraestructura Pública mediante Informe N° 2264-2017-OSLO/GM/MPMN, de fecha 04 de octubre de 2017, emitido por la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su registro en el Banco de Proyectos;

Que, mediante Informe N° 019-2017-RPRY-UF-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 12 de octubre de 2017, la Econ. Yris Ramos Pare, Evaluador de Proyectos, informa que la Ampliación de Plazo N° 02, corresponde a la verificación de viabilidad N° 04 del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto", y que fue atendida a través del Informe N° 007-2017-UF-SEI-GIP-GM/MPMN (Formato SNIP- 17 / Informe de Verificación de Viabilidad), de fecha 12 de octubre de 2017, en el cual se indica que no se genera variación sobre el último registro realizado del Proyecto en mención; asimismo, que cumple en general con los aspectos básicos y metodológicos según la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

normatividad del SNIP, por lo que corresponde su registro en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones. Con Informe N° 1832-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 12 de octubre de 2017, la Ing. Valentina Viviana Quispe Huilca, Sub Gerente de Estudios de Inversión, remite Verificación de Viabilidad N° 04 (Ampliación Plazo N° 02), a la Gerencia de Infraestructura Pública, para su trámite y aprobación;

Que, a través del Informe Legal N° 797-2017-GAJ/MPMN, de fecha 16 de Octubre del 2017, el Mg. Derly Jesus Núñez Ticona, Gerente de Asesoría Jurídica, opina que corresponde aprobar, el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión por Ampliación de Plazo N° 02, sin incremento presupuestal del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto", por un periodo de setenta y seis (76) días calendario, comprendidos del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2017;

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el presente al haberse emitido la respectiva conformidad, resultando factible la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada para la ejecución del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto", con Código SNIP N° 193684;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobada mediante R.D. N° 003-2011-EF/68.01; Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial, Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión por Ampliación de Plazo N° 02, sin incremento presupuestal del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto", por un periodo de setenta y seis (76) días calendario, comprendidos del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

Código SNIP N°	: 193684
Modalidad de Ejecución	: Ejecución Presupuestaria Directa
Plazo de Ejecución Programado	: 360 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01	: 201 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02	: 76 días calendario
Plazo de Ejecución Total	: 637 días calendario

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

GERENCIA MUNICIPAL

CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL